

RESOLUCIÓN No. 0680 DE 19 FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 0680 DE 19 FEBRERO 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA** para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0098 de 25 de Enero de 2012.

Que mediante Resolución No. 6597 de fecha 16 de Agosto de 2019, debidamente ejecutoriada el día 23 de Agosto de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, en la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**.

Que mediante oficio con radicación No. 201960500000011752 del 03 de Diciembre de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señor (a) **JAVIER ALEXANDER CAÑAVERAL CUBILLOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía N°

RESOLUCIÓN No. 0680 DE 19 FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

1.130.630.853, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, Nit. 900.438.128-1 con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicada en la Calle 2 No. 4 – 35 del Barrio Belalcázar del Municipio de Yumbo - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que los días 11 y 12 de Febrero de 2020, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, ubicada en la Calle 2 No. 4 – 35 del Barrio Belalcázar del Municipio de Yumbo - Departamento del Valle del Cauca del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y los conceptos profesionales emitidos por el equipo de la oficina de aseguramiento a la calidad, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019, emanada por la Dirección General en la cual estipula "*La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional*

RESOLUCIÓN No. 0680 DE 19 FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

- PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2.019 a la Entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 2 No. 4 – 35 del Barrio Belalcázar del Municipio de Yumbo - Departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 0680 DE 19 FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**, en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTICULO TERCERO. – Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ocho (08) Niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 2 No. 4 – 35 del Barrio Belalcázar del Municipio de Yumbo - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF

RESOLUCIÓN No. 0680 DE 19 FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA** para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Febrero de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) JAVIER ALEXANDER CAÑAVERAL CUBILLOS identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.630.853, el contenido de la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020, por la cual otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA, modalidad HOGAR DE PASO proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 1130630853

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma:



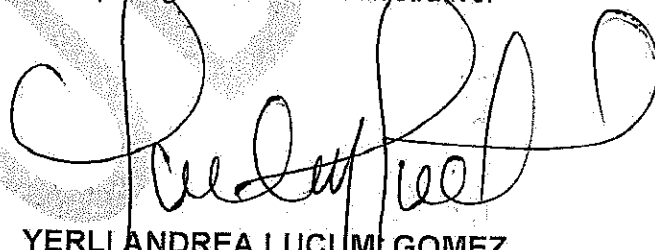
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0680 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

En Santiago Cali, el 21 del mes de Febrero del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020, por medio de la cual otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, Modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**, fue notificada personalmente el día 20 del mes de Febrero de 2020, al señor **JAVIER ALEXANDER CAÑAVERAL** en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 21 del mes de Febrero del año 2020, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. 1429 DE MAYO 26 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 1429 DE MAYO 26 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020, debidamente ejecutoriada el día 21 de Febrero de 2020, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, en la modalidad **HOGAR DE**

RESOLUCIÓN No. 1429 DE MAYO 26 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR

PASO – CASA HOGAR.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de Mayo de 2020 se solicita al Grupo jurídico la modificación de los actos administrativos expedidos con la rotulación clasificada, toda vez que la misma debe ser publica, según petición de profesional de la oficina de aseguramiento a la calidad encargado de la publicación de los actos administrativos.

Que rotulación de la Información del ICBF está en función de la ley 1712 de 2014, la ley 1581 de 2012 y la 2 y la norma ISO 27001:2013 - Clasificación de la Información mediante la cuales se establecen los esquemas de rotulación los cuales definen los niveles de clasificación para los activos de información tipo documental (Físico y Electrónico).

Que en la clasificación de la información de la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, en la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**, se indicó mediante marca de agua que es **CLASIFICADA** siendo lo correcto **PUBLICA**.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, en la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**, indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá*

RESOLUCIÓN No. 1429 DE MAYO 26 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR

los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, en la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director

RESOLUCIÓN No. 1429 DE MAYO 26 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR

Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

📎 2 ✓ +



Vie 5/06/2020 4:40 PM

Para: Lazos de Amor por Colombia <lazosdeamorporcolombia13@gmail.com>



NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 05 días del mes de Junio de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1429 del 26 de Mayo de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JAVIER ALEXANDER CAÑAVERAL

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 1429 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 12 días del mes de Junio del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1429 del 26 de Mayo de Por la cual se Modifica la Resolución No. 0680 del 19 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 05 del mes de Junio de 2020, al señor (a) **JAVIER ALEXANDER CAÑAVERAL**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 12 de Junio de 2020, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico